

BOLETIN



OFICIAL

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

ESTE PERIÓDICO SALE TRES VECES CADA SEMANA.—A 5 REALES AL MES EN LA CAPITAL Y 10 FRANCO DE PORTE.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

PORTE OFICIAL.

GOBIERNO DE ESTA PROVINCIA.

Cárceles.

En cumplimiento a lo que dispone la Real orden de 31 de julio de 1849, he acordado se inserte en este periódico el presupuesto del partido de Molina para manutención de presos pobres y gastos carcelarios del presente año así como el reparto verificado por este Gobierno entre los pueblos del partido de 34.140 a que asciende el déficit repartible.—Guadalajara 25 de febrero de 1854.—José Maria Jaudenes.

PRESUPUESTO DE GASTOS:

Table with 2 columns: Description of expenses and Amount in Reales vn. Total: 34140

Reparto de 34.140 rs. entre los pueblos del partido de Molina.

Table with 2 columns: Name of town and Amount in Reales vn. Total: 34140



Luzon. . . . .	315	18
Círuelos. . . . .		
Maranchon. . . . .	951	24
Mazarete. . . . .	942	4
Megina. . . . .	265	14
Milmarcos. . . . .	858	28
Mochales. . . . .	549	4
Molina. . . . .	2852	4
Morenilla. . . . .	457	
Motos. . . . .	499	24
Orea. . . . .	660	18
Pardos. . . . .	467	26
Peñalen. . . . .	304	8
Peralejos. . . . .	796	4
Pinilla de Molina. . . . .	292	20
Piqueras. . . . .	459	28
Poveda de la Sierra. . . . .	524	52
Prados redondos. . . . .		
Pradilla. . . . .	722	22
Chera. . . . .		
Aldehuela. . . . .		
Rillo. . . . .	262	18
Rueda. . . . .	500	12
Selas. . . . .	280	52
Setiles. . . . .	565	26
Taravilla. . . . .	497	26
Tartanedo. . . . .	414	10
Terzaga y Terzaguilla. . . . .	546	52
Tierzo. . . . .	581	30
Tordellego. . . . .	319	26
Tordesilos. . . . .	761	16
Tortuera. . . . .	524	52
Torre cuadrada de Molina. . . . .	420	14
Otila. . . . .		
Torremocha del Pinar. . . . .	262	18
Torrubia. . . . .	381	30
Tovillos. . . . .	288	24
Anquela del Ducado. . . . .		
Traid. . . . .	464	16
Turniel. . . . .	381	30
Pálmaces. . . . .		
Valhermoso. . . . .	554	24
Escalera. . . . .		
Terraza. . . . .		
Teroleja. . . . .	550	28
Valsalobre. . . . .		
Ventosa. . . . .		
Villar de Cobeta. . . . .	257	22
Villel de Mesa. . . . .	544	12

En cumplimiento á lo que dispone la Real orden de 31 de julio de 1849, he acordado se inserte en este periódico oficial el presupuesto del partido de Sigüenza para manutencion de presos pobres y gastos carcelarios del presente año, asi como el reparto verificado por este Gobierno entre los pueblos del partido de 11679 rs. 2 mrs. á que asciende el déficit repartible.—Guadalajara 25 de febrero de 1854.—José Maria Jaudenes.

*Presupuesto de gastos.*

Para socorro de presos. . . . .	8305	30
Por dotacion del Alcaide á 7 rs. diarios. . . . .	2555	
Por id. al Sacerdote que ha de celebrar las misas. . . . .	500	
Para pago de la oblata en todo el año. . . . .	22	
Para gasto de cera y limpieza de ropa. . . . .	30	
Para el alquiler de la cárcel. . . . .	1100	
Para reparos que puedan ocurrir en las prisiones. . . . .	100	
Para reintegro de los pueblos de Almadrones, Torremocha del Campo y Alcolea		

del Pinar, por los socorros que hacen á los presos del tránsito, y son por los que puedan hacer en el presente año. 1600  
Para premio del Depositario. . . . . 398 14

14411 10

Se rebajan por alcance contra el Depositario en la cuenta del año anterior. . . . 2732 8

11679 2

*Reparto de 11679 rs. 2 mrs. entre los pueblos del partido de Sigüenza.*

Aguilar de Anguita. . . . .	109	17
Alboreca. . . . .	83	25
Alcolea del Pinar. . . . .	212	19
Alcuneza. . . . .	128	28
Algora. . . . .	264	3
Almadrones. . . . .	204	
Anguita. . . . .	365	
Baides. . . . .	141	24
Bujalaro. . . . .	169	21
Bujarrabal. . . . .	158	50
Carabias. . . . .	85	30
Castejon de Henares. . . . .	249	2
Castiblanco. . . . .	115	52
Cendejas de medio. . . . .	161	
Cendejas de la Torre. . . . .	283	14
Córtes. . . . .	184	22
El Atance. . . . .	100	31
Fuensabiñan. . . . .	73	
Garbajosa. . . . .	120	8
Gujosa. . . . .	120	8
Huermeces. . . . .	148	6
Imon. . . . .	485	8
Jadraque. . . . .	837	12
Jirueque. . . . .	122	12
Laranueva. . . . .	92	11
Luzaga. . . . .	229	24
Mandayona. . . . .	343	18
Mirabueno. . . . .	208	10
Moratilla de Henares. . . . .	120	8
Navalpotro. . . . .	103	2
Negredo. . . . .	85	50
Olmeda de Jadraque. . . . .	165	10
Olmedillas. . . . .	208	10
Orna. . . . .	201	28
Palazuelos. . . . .	173	50
Pelegrina. . . . .	253	12
Pinilla de Jadraque. . . . .	111	22
Pozancos. . . . .	124	17
Riosalido. . . . .	197	18
Santiuste. . . . .	180	12
Sauca. . . . .	227	20
Sigüenza. . . . .	2637	30
Torre de Valdealmendras. . . . .	111	22
Torremocha del Campo. . . . .	128	28
Torremocha de Jadraque. . . . .	143	28
Torresabiñan. . . . .	85	30
Tortonda. . . . .	115	32
Viana de Jadraque. . . . .	66	20
Villacorza. . . . .	111	22
Villaseca de Henares. . . . .	204	
Villaverde del Ducado. . . . .	120	6



En cumplimiento à lo que dispone la Real orden de 31 de julio de 1849 he acordado se inserte en este periódico oficial el presupuesto del partido de Sacedon para manutencion de presos pobres y gastos carcelarios del presente año, asi como el reparto verificado por este Gobierno entre los pueblos del partido de 15392 rs. 20 mrs. à que asciende el déficit repartible. Guadalajara 25 de febrero de 1854.—José Maria Jaudénes.

*Presupuesto de gastos.*

Para alimentos y socorro de presos. . . . .	12000
Para el Alcaide por su sueldo. . . . .	2196
Para el alumbrado. . . . .	400
Para composturas de fierro. . . . .	400
Para reparar el edificio. . . . .	400
Para limpieza y aseo. . . . .	200
Para facultativo. . . . .	240
Para medicinas. . . . .	400
Imprevistos. . . . .	500

16576

Existencia en poder del depositario. . . . . 1631 25

Debe repartirse. . . . . 14944 9

Por el 3 por ciento del depositario sobre los  
14.944 rs. 9 mrs. . . . . 448 11

Total repartible. . . . . 15392 20

*Reparto de los 15392 rs. 20 mrs. entre los pueblos del partido de Sacedon.*

Alcocer. . . . .	1594	26
Alique. . . . .	180	
Alocen. . . . .	434	
Alóndiga. . . . .	740	12
Auñon. . . . .	1289	26
Berninches. . . . .	683	12
Casasana. . . . .	520	30
Castilforte. . . . .	591	24
Chillaron del Rey. . . . .	528	28
Córcoles. . . . .	537	
El Olivar. . . . .	431	6
Escamilla. . . . .	629	18
Millana. . . . .	535	8
Morillejo. . . . .	625	32
Pareja. . . . .		
Ontanillas. . . . .	1360	18
Tabladillos. . . . .		
Peralveche. . . . .	444	18
Poyos. . . . .	438	6
Recuenco. . . . .	528	28
Sacedon. . . . .		
La Isabela. . . . .	1802	30
Salmeron. . . . .		
Torronteras. . . . .	1354	12
Villaescusa de Palositos. . . . .	156	27
	204	33

D. José Maria Jaudénes, Gentil hombre de Cámara de S. M. con ejercicio, Caballero de la Real y distinguida orden Española de Cárlos III, y Gobernador de esta provincia.

Hago saber: que por el Ingeniero de minas Don Felipe Martin Donaire, debe practicarse el reconocimiento preliminar del registro *San Cárlos*, sito en término de Hiendelaencina y parage nombrado el Raso, por lo cual encargo à su dueño ó representante cuida de presentarse al referido Ingeniero con los documentos que le acredite; en la inteligencia que de no hacerlo se entenderá que renuncia à sus derechos con arreglo à la Real orden de 8 de marzo de 1852.-Guadalajara 2 de marzo de 1854.-José Maria Jaudénes,

Con autorizacion del Sr. Gobernador de esta provincia se anuncia la vacante de la plaza de Cirujano de este pueblo, y su anejo Otilla, distante un cuarto de legua de buen camino, su dotacion consiste en noventa y seis fanegas de centeno, cobradas por el interesado en las eras, con intervencion del Ayuntamiento, adviertiendo que es de su obligacion el encargarse de la rasura, libre de toda contribucion escepto la del subsidio; los aspirantes dirigirán las solicitudes francas de porte al presidente del Ayuntamiento en el término de un mes contado desde en el que se publique en el Boletin oficial en cuya época se proveerá.—Torrecuadrada de Molina 26 de febrero de 1854.—El Alcalde.—Felipe Checa.

**Anuncio.**

*Casa de Maternidad de la provincia de Guadalajara.*

El dia 8 del presente mes de marzo se abre el pago de las asignaciones correspondientes à los meses de enero y febrero último, à favor de las personas que tengan à su cuidado niños espósitos dependientes de la casa. Los pagos se verificarán en la Secretaria, de la Junta provincial de Beneficencia desde las diez de la mañana à las dos de la tarde, debiendo presentar los interesados certificacion del Alcalde y Cura párroco en que se acredite la existencia de los niños.—El Director.—Diego García



NOS Dr. D. José Sainz Pardo, Presbítero, dignidad de Capellán mayor de Reyes de la Santa Iglesia primada de las Españas, Caballero de la Real y distinguida orden de Carlos III, Abogado de los tribunales de la nación, Vicario general de esta ciudad y su Arzobispado, y Gobernador del mismo por el Emmo. Sr. Cardenal D. Juan José Bonet y Orbe su dignísimo Prelado etc.

Hacemos saber: que autorizado por el Emmo. Sr. Cardenal Arzobispo de la Diócesis, para realizar la enagenación de Bienes eclesiásticos á que se refiere el último Concordato en el párrafo 4.º del art. 55 y 6.º del 38, hemos señalado el sábado 8 del próximo mes de abril y hora de las once de la mañana para el remate en pública subasta de las fincas que á continuación se espresan ante Nos y por la Escribanía de D. Manuel Sánchez Jijón, asistiendo los Administradores Diocesano y de Hacienda pública ó empleados que les representen.

N.º de orden en los inventarios de la Hacienda pública.

Finca, situación, procedencia y demás noticias adquiridas.

RENTA.

Capitalización que ha de servir de tipo en la subasta. Reales vellón.

Provincia de Guadalajara.

Espediente núm. 18, tercer remate.

2	Humanes .....	Cuatro tierras con 12 fanegas.....	190	5.800
5	Chiloeches.....	Una era de Recogidas de Alcalá.....	56	720
6	Romanones.....	Tres tierras con fanegas seis celemines de Ursulinas de Alcalá.....	17	540
7	Sayaton.....	Siete tierras con 12 fanegas y seis olivos de Franciscas de Pastrana.....	200	4.000
12	Valfermoso de Tajuña.....	Siete tierras con 10 fanegas, nueve celemines, 500 cepas y 21 olivos de Gerónimas de Brihuega.....	65	1.500
13	Barriopedro.....	Siete tierras con seis fanegas, 10 celemines y 550 cepas id.....	62	1.240

El pago de estas fincas se verificará en metálico ó bien en títulos de la deuda consolidada del 3 por 100 interior y exterior, al precio de la cotización del día anterior al vencimiento del plazo, ó al mas inmediato, si en el anterior no hubiese habido cotización de dichos efectos y en los plazos que establece el artículo 10 del citado Real decreto de 9 de diciembre de 1851.

Los compradores quedan sujetos á no solicitar la nulidad de la venta, ni rescindir en manera alguna el contrato, porque las fincas adjudicadas á su favor aparezcan en lo sucesivo afectas á cargas civiles ó eclesiásticas de cualquiera naturaleza que sean, y han de obligarse á reconocerlas siempre que se deduzca su capital del total valor de la finca.

Tampoco habrá lugar á cualquiera otra reclamación que intenten referente á la clase, situación, cabida y demás circunstancias de las fincas eclesiásticas que adquieran por capitalización y no por tasación, cuando dichas fincas hayan ganado al tiempo de la enagenación la renta que produjo el capital que sirvió como tipo en la subasta.

Quedan asimismo sujetos los compradores al pago de derechos que deben satisfacerse á los jueces, curiales y demás personas que intervengan en la subasta por otorgamiento de escrituras y demás diligencias á tenor de los aranceles que rigen para la venta de bienes nacionales.

Lo que anunciamos en la Gaceta, Diario de avisos de Madrid y Boletines oficiales de las respectivas provincias para inteligencia de los que quieran interesarse en la subasta, sin perjuicio de que puedan consultar el expediente original que estará de manifiesto en la Secretaría de Cámara y Gobierno de la Diócesis; advirtiendo que no se admitirá postura sin que el licitador presente fiador abonado á satisfacción de los jueces del remate, por documento del Banco Español de San Fernando que equivalentemente les garantice, ó en otra forma análoga y fehaciente, debiendo en su caso firmar dicho fiador el acta del remate en unión con el rematante, quedando obligados subsidiariamente á las consecuencias del remate y las fincas hipotecadas primitiva, espresa y especialmente al cumplimiento del contrato, en conformidad al repetido Real decreto de 9 de diciembre de 1851.—Toledo 27 de febrero de 1854.—Dr. D. José Miguel Sainz Pardo.

PARTE NO OFICIAL.

LA REDACCION.

Viendo la morosidad de los Señores Alcaldes, les recuerda la circular del Sr. Gobernador inserta en el número 13. fecha 30 de enero, y les amonesta: que espirado ya el plazo, y siendo pocos los que han hecho los pagos atrasados, así como el primer trimestre de este año estando mandado se hagan anticipados, máxime permaneciendo en esta ciudad haciendo pagos en Tesorería, me veo en la necesidad de pasar las listas de los descubiertos á dicho Señor, si en todo este mes no lo verifican, para que le conste los que no han cumplido su mandato.—Guadalajara 6 de marzo de 1854. Elias Ruiz.

En la Redaccion de este periódico se hallan de venta para uso de las So-

ciudades Mineras, estados para la entrada, salida y existencia, así de materiales como de minerales y progreso de labores en cada mes y todos cuantos son indispensables para llevar la cuenta y razon. Además se hacen láminas provisionales, reglamentos, memorias y demás que ocurran á las sociedades, con la mayor equidad.

Tambien se expenden ejemplares para los Alcaldes de cuantos documentos necesitan para la cuenta y razon del ramo de propios como son cargarémes, libramientos, cartas de pago etc. etc. á dos maravedises ejemplar.

Guadalajara: Imprenta de Ruiz y Sobrinos.